



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA ALTERNATIVA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SANCIONES URBANISTICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ACUERDO N° 0010 DE 2022.
05 SET. 2022

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA ALTERNATIVA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SANCIONES URBANISTICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Artículo 32, Ley 1617 de 2013, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el servir a la comunidad, promover el bienestar general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, obligaciones que solo es posible realizar si se cuenta con el flujo de caja y los recursos necesarios para ello.

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política señala que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos*

1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."

Conforme con ello, el Artículo 313 de la Constitución de 1991, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos "votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales". Por lo cual, en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los órganos que tienen la competencia para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción.

En concordancia con ello, los numerales 6 y 9 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los Concejos Distritales y Municipales:

"6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)"





0010



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA ALTERNATIVA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SANCIONES URBANÍSTICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que el Concejo de Barranquilla, mediante el presente Acuerdo y por iniciativa de la administración distrital, como autoridades de gobierno administración de la entidad territorial, establecen medidas necesarias encaminadas a aliviar a la ciudadanía que ha sufrido grandes dificultades como rezago de lo que fue la pandemia que dificulta el recaudo tributario y la recuperación de multas por infracción de régimen urbanístico

Que las alternativas de pago materia del presente Acuerdo Distrital dado en ningún caso premiará al contribuyente incumplido por cuanto deberá cancelar el 100% del capital del tributo y las sanciones urbanísticas causado a su nombre. Asimismo, el beneficio radica únicamente de los intereses causados a la fecha y en ningún caso llegan al 100%, por lo que aun el contribuyente más diligente deberá pagar el capital más la fracción de los intereses correspondientes, pero con un importante alivio que le permite seguir dentro de la cultura del pago de sus obligaciones.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo los contribuyentes del Distrito de Barranquilla que se encuentren en mora en el pago de tributos y las sanciones urbanísticas distritales, que estén siendo objeto de procesos de cobro coactivo, quienes tengan suscrito con la administración tributaria acuerdos y/o convenios de pago y aquellos procesos que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, podrán tener derecho a acogerse, por cada periodo gravable, a cualquiera de las alternativas de pago de la deuda pendiente que se indican a continuación:

FECHA DEL PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES Y SANCIONES
HASTA EL 30 de SEPTIEMBRE 2022	95%
DEL 1 AL 31 de OCTUBRE DE 2022	80%
DEL 1 AL 30 de NOVIEMBRE DE 2022	70%
DEL 1 AL 31 de DICIEMBRE DE 2022	60%



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad

P.F.



0010



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA ALTERNATIVA PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y SANCIONES URBANISTICAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PARÁGRAFO: Los contribuyentes y deudores, quienes se acojan al beneficio aquí previsto respecto de procesos que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial deberán informar a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Alcaldía Distrital y al respectivo despacho judicial sobre el pago de la obligación solicitando la terminación del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia: el presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los
2022

días del mes de

de

05 SET. 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente del Concejo

JUAN JOSE VERGARA
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente.

ALEXANDER OSPINA P
Secretario General.

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 1 de Septiembre de 2022.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 5 de Septiembre de 2022

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO
De Unidad